

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.224/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.344 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marín Boanca, contra la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la propuesta de providencia de fecha 10 de marzo de 2009 siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Ángel Juan Zuil Gómez.—En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, admítase, únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a la contraparte, y visto su contenido, no habiéndose presentado en forma, no estando extinguida la relación laboral, cítese a las partes de comparecencia de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley de Procedimiento Laboral, señalándose el día 28 de mayo de 2009, a las nueve y cinco horas de su mañana, con la prevención de tener por desistido al trabajador de su solicitud en caso de incomparecencia si consta debidamente citado, y de celebrar dicho acto sin la asistencia de la demandada si no comparece. Acto en el que serían examinadas las partes sobre los hechos alegados, admitiéndose las pruebas solicitadas, citándose al efecto al representante legal de la empresa para la práctica del interrogatorio y requiriéndose a dicha parte para que aporte los documentos solicitados.

Y dada la incidencia de la actual situación laboral del trabajador en los salarios de tramitación a que se refiere el artículo 279.2.c) de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 209 de la Ley de la Seguridad Social, de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial y Tesorería General de la Seguridad Social, únase a autos informe de vida laboral del mismo desde la fecha del despido hasta esta fecha.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recuso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.047/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 831 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrew Ramón Duncan Cuesta, contra la empresa “Varig, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho al sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice en los antecedentes de hecho, añadir:

«Tercero bis, con fecha 3 de diciembre de 2008 la parte actora desiste de las empresas “Varig Logística, Sociedad Anónima”, “VRG Líneas Aéreas”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, y “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, manteniendo la misma contra la empresa “Varig, Sociedad Anónima”.»

En el fallo, donde dice: «Que estimando la demanda interpuesta por don Andrew Ramón Duncan Cuesta, contra las empresas “Varig, Sociedad Anónima”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de 16.171,44 euros, mas el 10 por 100 en concepto de intereses por mora legalmente establecidos y, asimismo, debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas inherentes a la presente resolución»; debe decir: «Que estimando la demanda interpuesta por don Andrew Ramón Duncan Cuesta, contra la empresa “Varig, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la de 16.171,44 euros, más el 10 por 100 en concepto de intereses por mora legalmente establecidos y, asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las conse-

cuencias jurídicas inherentes a la presente resolución.»

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Varig, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.225/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Fernández Chillón, contra “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, y “Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.229 de 2008, se ha acordado citar a “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.059/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.